

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 005 del 25 de mayo de 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

ENTIDAD	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION JURIDICA
FECHA	MAYO 2023
OBJETO	"ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE VILLA DEL ROSARIO QUE PROMUEVA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA"

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACION tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia de "ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE VILLA DEL ROSARIO QUE PROMUEVA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA"

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Como parte del análisis que la entidad realiza se contempla el plan de desarrollo "VILLA DEL ROSARIO TURISTICA, EMPRESARIAL Y SOSTENIBLE", tiene como meta 2022-2023 La atención a adultos mayores con servicios integrales, toda vez que la Entidad.

El envejecimiento es parte del continuo del hombre en el ciclo vital; sus efectos varían de un individuo a otro, puede desarrollarse en forma paulatina y en un momento determinado mostrar solo algunas características. En cuanto a salud, los adultos mayores tienen una prevalencia más elevada de enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, diabetes, reumatismo, entre otras); tienen más episodios de enfermedades agudas, y enfrentan un riesgo más alto de accidentes que el resto de la población. Por lo tanto, ostentan tasas más altas de hospitalización, con una proporción 2.4 veces mayor que la población general y un promedio de 12 días de estadía en comparación con los 8 días de la población general excluyendo a los menores de un año.

Los adultos mayores no solo deben enfrentarse a los cambios físicos e intelectuales propios de su ciclo evolutivo, sino que también al cambio en su estilo de vida, de roles y de responsabilidades sociales. Sin lugar a dudas que la adaptación a esta serie de cambios puede impactar fuertemente su calidad de vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define calidad de vida como un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no meramente la ausencia de enfermedad. En este sentido, la

calidad de vida en la vejez es un asunto trascendental que afecta no solo a las personas mayores, sino también a sus familias y al conjunto de la sociedad.

El envejecimiento y la vejez como fenómenos sociales, representan temas de gran trascendencia para la orientación del desarrollo de los países. El Estado está llamado a responder desde las políticas públicas a las nuevas dinámicas y transformaciones en las estructuras sociales, comprendiendo las implicaciones de tener una población que envejece todos los días y aumenta de manera acelerada y consistente.

El Gobierno Nacional bajo el precepto constitucional de ser un Estado Social de Derecho ha fundamentado la Política Pública de protección al adulto mayor, pretendiendo superar la situación de abuso y desamparo en el cual se hallan las personas mayores, agravado esto por la falta de una cultura proclive hacia los derechos de las personas de mayor edad, que los hace más vulnerable.

En este orden de ideas, el Estado buscando garantizar la calidad de vida de la población mayor, formuló la política pública del adulto mayor, entendida como el sentimiento de bienestar y satisfacción que resultará del goce efectivo de derechos dentro del contexto cultural y social específico de cada persona, articulando consigo, todos los estamentos del gobierno, las entidades territoriales y la sociedad civil bajo los principios de universalidad, equidad, dignidad y solidaridad intergeneracional.

En nuestro país el proceso de envejecimiento demográfico se ha incrementado de manera considerable en los últimos treinta años, y los esfuerzos realizados desde los sectores público y privado han sido significativos, las intervenciones para atender los problemas concretos de la población adulta mayor se han centrado predominantemente en la sintomatología o en los aspectos específicos y las demandas individuales de las personas adultas mayores, considerando en menor medida a la totalidad de las personas de edad desde su conformación Integral, las interrelaciones de estas con su entorno social, así como la subjetividad de este grupo social.

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 11 señalo como acciones mínimas de atención integral al adulto mayor: la alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes; la orientación psicosocial; la atención primaria en salud; el aseguramiento en salud; las capacitaciones en actividades productivas; el deporte, la cultura y la recreación; los encuentros intergeneracionales; la promoción de los estilos de vida saludables de acuerdo a las características de los adultos mayores; la orientación psicosocial, la prevención de enfermedades; la promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores; la promoción de la constitución de redes para el apoyo de adultos mayores y los auxilios exequiales.

Se cree que las personas mayores mantienen constante, en mayor o menor medida, la capacidad de aprender conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores que les permite obtener elementos para disfrutar de una mejor calidad de vida, más enriquecida y gratificadora.

Por otra parte, se considera que la atención hacia los adultos mayores debe ser integral, fomentando la participación de las familias, los grupos y las redes sociales en la solución de los diversos problemas que afrontan los adultos mayores, poniendo énfasis en el desarrollo de una estrategia preventiva y de atención directa cuando así se requiera, especialmente en los casos de adultos mayores dependientes.

la entidad territorial debió formular una estrategia de atención integral al adulto mayor con el fin de solventar las necesidades básicas de esta población existente en nuestra localidad; es de anotar que según caracterización hecha en vigencias anteriores, actualmente en nuestro Municipio no tenemos

adultos mayores en situación o condición de calle, lo que denota que los esfuerzos los enfoquemos a prestar la atención integral, ofreciendo los servicios que se desarrollaban en los centros vida o día a 1955 adultos mayores priorizados por la entidad; es decir el propósito de la administración municipal es cumplir con los siguientes objetivos:

- Promover actividades en salud mental, nutrición y bienestar psicosocial que contribuyan a la adquisición de hábitos de vida saludable y a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor.
- Implementar acciones de promoción de hábitos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento del estado de salud de los adultos mayores elevando sus posibilidades físicas y funcionales con un alto nivel de autonomía.
- Desarrollar estrategias lúdicas- recreativas y pedagógicas que aporten al mantenimiento de los procesos cognoscitivos del adulto mayor permitiendo la conservación de su salud mental.
- Cumplir con los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para personas mayores.

Es conveniente precisar que los adultos mayores son sujetos de protección especial reforzada, derivada no solo de los artículos 13 y 46 de la Constitución Política sino de las leyes expedidas para garantizar la asistencia oportuna, la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad personal.

La Corte Constitucional, Sentencia T 495 de 16 de junio de 2010, MP. Jorge Ignacio Pretelt, ha sido enfática en sostener que los adultos mayores merecen una protección reforzada por parte del Estado, dada su situación de debilidad manifiesta que los ubica en una condición de desigualdad material respecto del resto de la ciudadanía.

Así mismo, ha manifestado la Corte Constitucional, Sentencia T 266 de 30 de abril de 2014, MP. Alberto Rojas Ríos refiriéndose a las personas en estado de debilidad, que la protección reforzada del derecho a la salud encuentra sustento en los principios de igualdad y la vulnerabilidad de los sujetos que se encuentran incursos en dicha clasificación. Expresamente se indicó:

“Esta Corporación en reiterada jurisprudencia ha establecido que hay casos en los que la misma Constitución de 1991 es quien ha conferido una protección especial a ciertos grupos humanos que debido a sus condiciones particulares merecen una mayor protección por parte del Estado, como es el caso de los niños, de las personas que se encuentran en estado de indefensión, de las personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta y de los grupos que han sido históricamente marginados, entre otros, para los cuales la protección de su derecho fundamental a la salud deviene reforzado. La atención primordial que demandan las personas que ostentan la calidad de sujetos de especial protección constitucional, impone al juez constitucional la obligación de tomar medidas en beneficio de la efectividad de dicha protección especial. Así, entre mayor sea la desprotección de estos sujetos, mayor debe ser la eficacia de las medidas de defensa que se tomen, en aras de consolidar los principios rectores del Estado Social de Derecho”

El proceso del envejecimiento, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica, alienta a conciliar las necesidades e intereses de los grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración donde cada persona, independientemente de su edad, con sus propios derechos y responsabilidades, tenga una función activa que desempeñar.

En este sentido, las acciones, programas y modelos de atención integral del Inapam surgen como respuesta a los compromisos adquiridos nacional e internacionalmente y a las obligaciones establecidas por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que rige en nuestro país y

están encaminados a propiciar una transformación cultural de la sociedad, para que se valore y reconozca la dignidad de este sector, hacer valer la protección efectiva de sus derechos humanos, fortalecer su autonomía, garantizar el acceso a los derechos básicos para su nivel de bienestar.

De conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento-Viena (1982), las personas mayores deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos. Igualmente, el protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, “protección de los ancianos” que: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. (...)”

Es imperativo señalar que la implementación de acciones asistencia y protección dirigidas al adulto mayor se convierte en un programa de interés público y permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, paralelo a ello se promoverán y garantizarán los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, sobre el particular es importante mencionar lo establecido en Sentencia T 252-2017 al señalar: “(...)”

Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos (...)”

Según un estudio reciente del Centro de Investigación Pew de más de 130 países y territorios, el 16 por ciento de las personas mayores de 60 años viven solas. Los investigadores han descubierto que la soledad viene con su propio conjunto de riesgos para la salud.

La Organización Mundial de la Salud define el estrés como un conjunto de reacciones fisiológicas que se presentan cuando una persona se somete, por factores internos o externos, a un estado de tensión nerviosa y que no es capaz de manejar de buena manera. Lidar con estos factores no es fácil, considerando además las limitantes propias que puede significar una avanzada edad.

La composición poblacional de Villa del Rosario se concentra en los estratos bajos, toda vez que el 93% de la población es de estrato 1 y 2, lo cual permite establecer que los niveles de pobreza son altos, y la población adulta mayor en el municipio ocupa alrededor del 11.65% del total de la población, a 2011 son alrededor de 9.387 personas mayores de 55 años, que necesitan de una política pública especialmente diseñada para el adulto mayor, la realidad que se pretende superar es la situación de abuso y desamparo en la cual se hallan las personas mayores, esto por la falta de una cultura hacia los derechos de las personas de mayor edad.

Entendido esto como el sentimiento de bienestar y satisfacción, que resulta del goce efectivo de derechos en términos de vivienda, salud, educación, trabajo decente, salario digno, vestido, libertades humanas, servicios sociales, todo ello dentro del contexto cultural y social específico de cada persona.

La población del municipio de 88.462 habitantes según base DANE para el 2015, se ve reflejada con mayor vulnerabilidad en los barrios periféricos del municipio entre ellos: Navarro Wolf, Montevideo I y II, la Esperanza, Sederos de Paz, Gran Colombia, Galán, vereda de la Uchema y los Corregimientos de Palo Gordo y Juan Frio.

1.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presente contratación es conveniente para Asosupro toda vez que el MUNICIPIO de Villa del Rosario ha encomendado a ASOSUPRO como aliado estratégico quien tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION, PLAZO, LUGAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: DESARROLLAR LA "ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE VILLA DEL ROSARIO QUE PROMUEVA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA."

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista, interventor y/o supervisor.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato objeto, es en el Municipio de Villa del Rosario

2.5 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. El contratista cumplirá las siguientes funciones:

En desarrollo del objeto del contrato, LA ESAL contratista se obligará para con la Asociación Supraperdepartamental de Municipios para el Progreso a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.

8. Suministrar a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.
23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.

24. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.
25. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
26. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del contrato, preservando los derechos de los abuelos.
27. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
28. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
29. Presentar al Supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento del mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
30. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población a beneficiar con los programas.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ASOSIACION

En virtud del presente convenio, LA ASOSIACION se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
- d. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Asociación para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: Según lo establecido por ASOSUPRO El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. (\$1.827.314.000,00).

4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al certificado disponibilidad presupuestal de acuerdo con el CDP 080 expedido el 4 de mayo de 2.023, el cual es documento anexo.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato resultado del proceso competitivo, será cancelado de la siguiente manera:

A) Un pago a título de anticipo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo soporte:

- Entrega plan operativo, plan de trabajo, plan social y Plan de divulgación del Contrato.
- Propuesta Metodológico del proyecto.
- Cronograma de actividades y ruta crítica.
- Hojas de vida con respectivos soportes del personal que a participar en la ejecución.

B) Pagos parciales en equivalencia de hasta el noventa 90% del valor del convenio, mediante actas parciales de ejecución aprobadas por la supervisión.

C) Un pago final en equivalencia del diez 10% del valor del contrato interadministrativo, previa liquidación contrato, para los cuales serán requeridos certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de pago de aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del proyecto, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y demás a que haya lugar, los cuales serán aprobadas por la supervisión técnica.

Parágrafo: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista u cooperante de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe

corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectuó el Municipio de Villas del Rosario – Norte de Santander, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en los estudios técnico que hacen parte del presente proceso.

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin éste requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual. Para efectos de determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el contrato se ejecutará por demanda. La comparación de precios se tomará antes del IVA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificación de inspección, vigilancia y control de las ESAL, expedido por la autoridad competente, vigencia 2022.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.

- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

El Proponente debe acreditar su experiencia con dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, que cumplan con los siguientes criterios:

- Que cuyos objetos desarrollados estén directamente relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad (adulto mayor, condición de discapacidad y víctimas del conflicto armado).
- Que la sumatoria del valor ejecutado en los contratos a acreditar sea igual o superior a 1.100 SMLMV.
- Que, se encuentren inscritos en el RUP y que en los contratos se encuentren algunos de los códigos que se relacionan a continuación, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	50192700	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
2	90141700	LIGAS DEPORTIVAS DE ADULTOS
3	86111600	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE TIEMPO PRACIAL PARA ADULTOS
4	49161500	BALONES DE FUTBOL
5	49171500	ACCESORIOS GIMNASTICOS
6	49181500	MESAS DE TENIS
7	49211800	HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN FISICA
8	49221500	TABLEROS DE ANOTACIONES PARA DEPORTES
9	60141200	ZONAS ACOLCHADAS JUEGOS
10	90111600	SALA REUNIONES O BANQUETES
11	90141500	EVENTOS COMPETITIVOS
12	80101600	SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
13	50112000	CARNES PROCESADAS SIN ADITIVOS
14	50131600	HUEVOS PREPARADOS
15	50131700	PRODUCTOS DE LECHE
16	50131800	QUESO NATURAL
17	50151500	ACEITES VEGETALES
18	50161500	AZUCARES NATURALES
19	50181900	PAN FRESCO
20	50182000	PONQUES, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS
21	50192900	PASTAS SENCILLAS O FIDEOS
22	50201700	CAFÉ
23	47132100	KIT LIMPIEZA USO GENERAL
24	46182200	CINTURONES SOPORTE ESPALDA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N.º 39 - 19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

25	80161500	SERVICIOS SECRETARIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS
26	80101600	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
27	60103600	UNIDADES TEMÁTICAS MULTICULTURALES
28	93131600	PROGRAMAS ERRADICACIÓN DEL HAMBRE
29	93131700	PROGRAMAS DE SANIDAD
30	93141600	SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MUESTRAS DE POBLACIÓN
31	53102500	SOMBREROS, GUANTES, SOMBRILLAS
32	86111600	SERVICIOS EDUCACIÓN DE TIEMPO PARCIAL PARA ADULTOS
33	90101500	RESTAURANTES, BARES, ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS RÁPIDAS
34	90101700	ADMINISTRACIÓN DE CAFETERIA AL PIE DE OBRA
35	90111600	CENTRO DE CONFERENCIAS, INSTALACIONES VIDEOCONFERENCIAS

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCION

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de cinco (5) días presentará el recurso humano requerido para la ejecución del componente a lugar.

El personal requerido

ITEM	CARGO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION	MESES
1	Coordinador general	Título profesional en Áreas de la Salud y/o Administración de la salud y/o afines.	Profesional con más de 6 años de experiencia general certificada y tres (3) años de experiencia específica certificada en coordinación de proyectos de mejoramiento de la calidad de vida de población con vulnerabilidad.	1	100	4
2	coordinador operativo	Profesional en áreas de la salud relacionadas en la Administración de Salud y/o afines.	Profesional con experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica mínima de un (1) años en proyectos de mejoramiento de la calidad de vida de población con vulnerabilidad.	1	80	4
3	auxiliar operativo	Técnico en servicio a cliente y/o logístico y/o afines	Experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en el manejo de proyectos que tengan finalidad del objeto del proyecto.	1	80	4
4	fisioterapeuta	Profesional en el Área de la fisioterapia.	Experiencia mínima de cinco (5) años en la que haya desempeñado tareas como: Atención a población con vulnerabilidad, adulto mayor, discapacitados.	1	100	4
5	psicólogo	Profesional en el Área de la psicología.	Experiencia mínima de cinco (5) años en la que haya desempeñado tareas como: Atención a población con vulnerabilidad, adulto mayor, discapacitados.	1	50	4
6	técnico en ejecución de programas deportivos	Licenciado en Educación Física y/o Técnico en programas deportivos	Experiencia general certificada mínima de tres (3) años y dos (2) años de experiencia específica en la ejecución de proyectos en relacionados con la asistencia y el manejo de población con vulnerabilidad.	1	100	4

7	trabajador social	Profesional en el área del Trabajo Social.	Profesional con experiencia general certificada de mínimo tres años (3) años y experiencia específica certificada mínima de dos (2) año en proyectos de asistencia y el manejo de población con vulnerabilidad	1	100	4
8	terapeuta ocupacional y/o trabajo social	Profesional en el área de la salud, terapeuta ocupacional y/o Trabajo Social.	Profesional con experiencia profesional general certificada mínimo tres (3) años y experiencia profesional específica de dos (2) año en proyectos con la asistencia y el manejo de población con vulnerabilidad.	1	100	4
9	nutricionista	Profesional en el área de la salud, Nutricionista.	Profesional con experiencia general certificada mínima de tres (3) años y dos (2) años de experiencia específica en la ejecución de proyectos con la asistencia y el manejo de población con vulnerabilidad.	1	100	4
10	auxiliar de enfermería	Técnico en auxiliar de enfermería.	Experiencia general certificada mínima de dos (2) años y un (1) años de experiencia específica en la asistencia y el manejo de población con vulnerabilidad.	3	100	4

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2021, conforme a los indicadores establecidos por la entidad en el estudio del sector:

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	REQUERIDO PLIEGO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,00
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,00
CAPITAL DE TRABAJO	>= 10% PO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,5
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,5

NOTA: Si el oferente interesado se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes, dicha información financiera y de capacidad organizacional será verificada directamente de este documento.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa

de sociedad futura).

Los oferentes interesados deberán adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) correspondiente a la vigencia 2022
- Notas de los estados financieros
- Formato de capacidad financiera firmado por contador o revisor fiscal (si aplica)
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por contador o revisor fiscal (si aplica)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del asociado a seleccionar se harán con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La selección de la oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso la administración municipal establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes; La entidad seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las reglas del proceso de selección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la localidad y a los fines que ella busca.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
1. Experiencia adicional	38 puntos
2. Ofrecimiento Adicional	50 puntos
3. Incentivo en emprendimiento mujeres	02 puntos
4. Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA.

La Entidad, asignará máximo 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Experiencia Adicional (38 PUNTOS)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que, por este aspecto de experiencia Adicional, no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

La experiencia adicional tiene un puntaje máximo de TREINTAOCHO (38) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes aspectos y criterios:

A. Calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares.

Teniendo en cuenta que el programa a ejecutar exige del contratista un gran sentido de responsabilidad y especial cuidado al tratarse de la atención de la población de mayor vulnerabilidad, en estos momentos de Pandemia por el que atraviesa el mundo entero, es pertinente tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores, en tal sentido el municipio otorgará puntaje máximo de 38 puntos al proponente que ofrezca calidad en la ejecución de servicios similares al objeto a contratar, acreditando la ejecución de contratos con recibido a satisfacción, para lo cual se otorgará el siguiente puntaje:

N°	ASPECTO	SUB-ASPECTO	Puntaje máximo a asignar por aspecto						
A	Calidad en la prestación de servicios ejecutados en proyectos similares	<p>Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la atención a población vulnerable (adulto mayor, condición de discapacidad y víctimas del conflicto armado) para lo cual deberán encontrarse registrados en el RUP y debidamente clasificados con algunos de los siguientes códigos: 50192700, 90141700, 93141500, 86111600, 49101700, 49171500, 60141200, 80101500, 80701600, 60103600, 93131600, 93131700, 53102500, ejecutados a satisfacción.</p> <p>Nota: estos contratos deben ser diferentes a los aportados como experiencia general establecida como requisito habilitante.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje por criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El que ofrezca dos (2) contratos, ejecutados a satisfacción.</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>El que ofrezca un (1) contratos, ejecutados a satisfacción.</td> <td>14</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje por criterio	El que ofrezca dos (2) contratos, ejecutados a satisfacción.	38	El que ofrezca un (1) contratos, ejecutados a satisfacción.	14	38 puntos
Criterio	Puntaje por criterio								
El que ofrezca dos (2) contratos, ejecutados a satisfacción.	38								
El que ofrezca un (1) contratos, ejecutados a satisfacción.	14								

Para obtener el puntaje anterior, el proponente deberá allegar copia del contrato con acta de liquidación, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: que contenga el nombre de las partes, el objeto, que conste el plazo, la fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado, recibo a satisfacción de los servicios ejecutados, y debidamente registrado en el RUP.

Ofrecimiento de ítems adicionales a los requeridos. (50 puntos)

Con el fin de garantizar el mejoramiento de las especificaciones para la ejecución del objeto a celebrar, el municipio otorgará puntaje máximo de 50 puntos, al proponente que mejore su oferta, mediante la entrega de ítems adicionales a los inicialmente requeridos en las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, otorgando puntaje de conformidad con los siguientes criterios:

N°	ASPECTO	SUB-ASPECTO	Puntaje máximo a asignar por aspecto

B	Ofrecimiento de ítems adicionales a los requeridos	Ofrecer ítems adicionales que permitan mejorar la calidad de la atención integral a la población beneficiaria del proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:		50 puntos
		Criterio	Puntaje por criterio	
		El que ofrezca la entrega de herramientas de ayuda (sillas de ruedas) para 10 adultos mayores priorizados.	50	
		El que ofrezca la entrega de herramientas de ayuda (sillas de rueda) para 5 adultos mayores priorizados.	20	

Para obtener el puntaje anteriormente descrito, el proponente deberá presentar junto con la propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento que se obliga a realizar la entrega del componente adicional en la cantidad a ofertar, la descripción del ítem adicional a realizar, detallando las características y los componentes que lo componen, la cual deberá encontrarse ajustada a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, debidamente avalado por el coordinador del centro de adulto mayor, allegando foto del producto, debiendo especificar la forma de entrega y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

NOTA: El oferente deberá presentar los ítem y actividades ofertados como adicionales especificando materiales y costos y si se requiere especificaciones técnicas de las mismas.

La Asociación para obtener el beneficio de calidad del servicio, verificará a través de la supervisión que los ofrecimientos adicionales en la etapa de selección del presente proceso, sean efectivamente implementados en la ejecución del contrato, para lo cual incluirá como obligaciones en el contrato los criterios definidos para establecer la calidad en la etapa de selección e imponer sanciones o penalidades y en los eventos que lo ameriten declarar el incumplimiento por la omisión de los mismos durante la ejecución del contrato.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE CADA CRITERIO, NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.

En caso de que se adjudique el convenio con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el asociado deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 Puntos)

La Entidad asignará dos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar manifestación bajo la gravedad de juramento donde acredite de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato

Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, un formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, junto con la información necesaria que lo acredite.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien ó servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando el oferente; persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal,
- g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- h) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
- i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
- n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
- o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- p) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- q) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
- r) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
- s) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
- t) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
- u) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
- v) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- w) Cuando el proponente sea persona diferente a una ESAL.

6. DEBER ANÁLISIS DE LA ENTIDAD

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo,

Asosupro	Verificar normatividad vigente que rige el proceso actual 2	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente. 3	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Elaboración de estudio de oferta y demanda, estipulados en el estudio del sector. 4	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento	Semanal

Asosupro	Especificación del objeto contractual en los estudios previos. 5	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Definición de un procedimiento de revisión garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. 6	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Estudios previos y estudio del sector. 7	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Dirección competente	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Estudios previos y estudio del sector, pliegos de condiciones. 8	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Dirección competente	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente. 9	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Asosupro	Elaboración procedimiento revisión de documentación proceso contractual. 10	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador	Estudios previos y pliego de condiciones. 14	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Dirección competente	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador	Estudios previos y pliego de condiciones. 17	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador	Supervisión al contrato. 18	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Dirección	Diciembre	Diciembre	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de	Diario

						competente	e		servicio y procedimiento interno
--	--	--	--	--	--	------------	---	--	----------------------------------

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por el municipio.

7- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS: De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 que manifiesta: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Motivo por el cual el Municipio de Villa del Rosario, no considera necesaria la presentación de garantías por parte de la entidad asociada. No obstante, si la Asociación escoge a través del proceso de selección contractual aplicable al ejecutor del proyecto, esté último, deberá constituir únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: (1) póliza de seguros (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía Bancaria que garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento general del contrato	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el 20% del valor del contrato hasta la liquidación y 4 meses más
Calidad de los Bienes	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Por el 20% del valor del contrato hasta la liquidación y 1 año más

8- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A
	México	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	N/A	N/A
Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N.º 39 - 19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	52	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

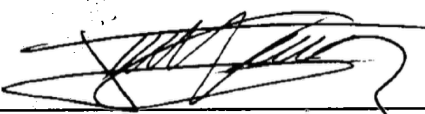
9- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El asociado autoriza al municipio a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a al municipio a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- 2 **SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la entidad o quien esta delegue, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.
- 3 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 4 **ANEXOS.** Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 - PRESUPUESTO OFICIAL
 - ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
 DIRECTOR EJECUTIVO